

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 pº de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4761

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta 25 de Julio.)

Núm. 1683

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—En virtud de las atribuciones que le confiere la Instrucción de Recaudadores de 22 Mayo de 1888, el Agente Ejecutivo de Inca ha nombrado auxiliar de aquella Agencia á D. José Gelabert y Beltrán.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades Judiciales y Municipales del Partido y de los Sres. Contribuyentes. Palma 24 de Julio de 1897.—Jerónimo Flores.

Núm. 1684

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Instrucción de Cédulas personales vigente, que autoriza á los Ayuntamientos para imponer un recargo municipal, sobre dicho impuesto, que no exceda del 50 pº; á continuación se expresan los municipios y el arbitrio que estos han acordado imponer para el ejercicio de 1897-98.

Partido judicial de Palma

Recargos

Algaida.	50 pº
Andraitx.	25 »
Bañalbufar.	50 »
Buñola.	50 »
Calviá.	50 »
Deyá.	50 »
Esporlas.	50 »
Establiments.	50 »
Estallenchs.	50 »
Fornalutx.	50 »
Lluchmayor.	50 »
Marratxí.	50 »
Palma (capital).	50 »
Puigpuñent.	50 »
Santa Eugenia.	50 »
Santa María.	25 »
Sóller.	Ninguno
Valldemosa.	id.

Partido judicial de Inca

Alaró.	50 pº
Binisalem.	Ninguno
Lloseta.	50 pº
María.	40 pº
Muro.	16 »
Santa Margarita.	Ninguno
Sineu.	10 pº
Costitx.	50 »
Inca (cabeza).	10 »
Llubi.	15 »
Sanseilas.	50 »
Alcudia.	25 »
Pollensa.	Ninguno

La Puebla.	Ninguno
Búger.	25 pº
Campanet.	Ninguno
Escorca.	50 pº
Selva.	Ninguno

Partido judicial de Manacor.

Manacor (cabeza).	50 pº
San Lorenzo.	50 »
Capdepera.	50 »
Son Servera.	50 »
Artá.	50 »
Felanitx.	Ninguno
Campos.	id.
Santañy.	50 pº
San Juan.	50 »
Montuiri.	25 »
Petra.	50 »
Porreras.	15 »
Villafranca.	50 »

Partido judicial de Menorca.

Alayor.	50 pº
Ciudadela.	50 »
Ferrerías.	50 »
Mahón (cabeza).	50 »
Mercadal.	50 »
Villa-Carlos.	50 »

Partido judicial de Ibiza.

Ibiza (cabeza).	50 pº
Formentera.	50 »
San Antonio.	50 »
San José.	50 »
San Juan Bautista.	50 »
Santa Eulalia.	50 »

Palma 26 Julio 1897.—El Administrador, Agustín de Ledesma.

Núm. 1685

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 36, importe pesetas 72.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 45.—Oficiales para hacer barrenos (jornales) 12, importe pesetas 30.—Por un carro jornales 6, importe pesetas 30.—Yeso cuarteras 6, importe pesetas 6. Escorca 11 Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 1686

ALCALDIA DE CAPDEPERA

El repartimiento vecinal de consumos de esta municipalidad para el actual ejercicio económico de 1897-98 se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 25 Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Fuster.

Núm. 1867

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Provincia de Baleares

Habiendo sido aprobado, por R. O. de primero del actual el plan de aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia, para el año forestal de 1897-98, que empezará en primero de Octubre venidero; á fin de que pueda cumplimentarse lo prevenido en el art. 89 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y las demás disposiciones vigentes en la materia de aprovechamientos forestales, se publican en este periódico oficial, los estados que constituyen el referido plan, á fin de que los Ayuntamientos y Corporaciones administrativas de los pueblos dueños de los montes ó con derecho sobre los mismos, puedan atemperar sus deliberaciones ó acuerdos sobre disfrutes á lo consignado en dichos estados, sujetándose para ello á las prevenciones siguientes:

I. Las épocas y los plazos para el disfrute de los productos, se atemperarán á lo consignado en los pliegos de condiciones que han de regir para la verificación de los aprovechamientos consignados en los estados insertos á continuación, así como también á lo que prevengan las condiciones especiales que se fijen, en los anuncios de subasta ó en las concesiones autorizadas en debida forma, con arreglo á las referidas condiciones. Los antes citados pliegos de condiciones se publicarán oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

II. En los montes de aprovechamiento comun no podrán enagenarse los productos en manera alguna y si solo destinarse al uso vecinal, mientras no haya sobrantes, quedando la ejecución de los disfrutes bajo la competencia de los respectivos pueblos propietarios, con arreglo á lo que ordena la ley Municipal y el art. 89 del Reglamento de montes, pero, debiendo sujetarse á las clases, cantidades y épocas que el plan señala; ingresar antes en Tesorería el 10 pº de la tasación de los productos y pedir la oportuna licencia al Distrito Forestal, al que deberán presentar la correspondiente carta de pago de dicho 10 pº, según se preceptúa en la ley y el Reglamento de repoblación.

III. En los montes comprendidos en el estado núm. 1, ó sean los públicos exceptuados de la desamortización por razones forestales, quedan desde luego facultados los Ayuntamientos para proceder á la ejecución de los aprovechamientos de leñas, con destino al uso vecinal de sus respectivos pueblos, sujetándose para ello á lo que prevengan las condiciones generales citadas en la prevención I de esta Circular y debiendo al efecto reclamar del Distrito las respectivas licencias y señalamientos en los plazos que fijan dichas condiciones. Empero, las referidas licencias, no se expedirán sin previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda pública el 10 pº del precio de tasación y debiendo tenerse presente que, si así no lo hicieren,

los disfrutes que se verifiquen serán abusivos y como tales penados con arreglo á Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, exigiéndose las responsabilidades merecidas y quedando sujetos á las consecuencias inherentes á tal abandono.

IV. Respecto á los aprovechamientos maderables y de pastos que consigna el referido estado núm. 1, los Ayuntamientos respectivos y las Juntas administrativas en los pueblos agregados, asociados á sus Juntas municipales, acordarán la forma del disfrute y distribución de los aprovechamientos, ya sea en subasta, ya cedidos mediante pago, ya sean de uso vecinal gratuito, que esté debidamente reconocido y justificado, cuyos acuerdos con la debida separación para cada clase de disfrute, y con el testimonio del acta de la sesión en que aquellos se tomaren, deberán obrar en las oficinas del Distrito forestal de la provincia, dentro del mes á contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular y estados que le siguen.

V. Respecto á los aprovechamientos maderables, regirán además de las condiciones insertas en los pliegos generales las siguientes:

Primera: Los árboles destinados á obras municipales del común, se marcarán y entregarán á una Comisión del respectivo Ayuntamiento, que éste deberá designar al Ingeniero Jefe del Distrito, justificando debidamente los usuarios que hubieren de aprovecharlos gratuitamente y quienes mediante pago del precio de tasación, estando solo en el caso primero, los que se destinen á la reparación de la casa, cuadra, ó pajar, sin que, bajo excusa alguna puedan cederse maderas gratuitas para la construcción ó reparación de edificios que no sean de uso propio, lo que deberá certificar el secretario del Ayuntamiento.

Segunda: Las concesiones vecinales de árboles, pastos y leñas ya sea mediante pago de tasación ó gratuitamente, no podrán verificarse sin la competente licencia del Distrito forestal, y no se expedirá sino mediante presentación de la oportuna carta de pago, acreditando ésta que se ha ingresado en la Tesorería de Hacienda pública el importe del 10 pº de la tasación de dichos productos, con arreglo á lo que dispone el cap. VI del Reglamento de 18 de Enero de 1878.

Tercera: Los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios y Juntas Administrativas, que dejen sin cumplir las prevenciones de esta Circular, quedarán incurso en las penas que señalan los artículos 180 y 184 de la ley Municipal, siendo además responsables de los perjuicios que se irrogaren á sus respectivos vecindarios, si no hubiese dado á la presente la oportuna publicidad.

De orden del Sr. Gobernador Civil, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Corporaciones y los particulares interesados en los aprovechamientos y la Administración de los montes públicos de esa provincia.

Barcelona 20 de Julio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puj Valls.

ESTADO NUM. 1.— Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1897 á 98 relativo á los montes públicos incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

Número del monte en el Catálogo	TERMINOS municipales	NOMBRES de los montes	Pertinencia	Especie dominante	Cubierta arborada	Terreno poblado	Método de beneficio	TURNO	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada	Productos leñosos			Tasación de los productos primarios	ESTACION			Tasación de los pastos	PIEDRA		ESPARTOS palmitos y otras plantas industriales		CAZA		RESUMEN de la Tasación		
											Maderas	Leñas gruesas	Ramaje		ESPECIE DE GANADO y número de cabezas	ESTACION	de los pastos		Especie	Capacidad	Especie	Capacidad	Especie	Capacidad		Especie	Capacidad
					Hect. as	Hect. as				Hect. as			Pesetas	Lanar	Vacuno	Caballar	Cerduo	Pesetas	Especie	Capacidad	Especie	Capacidad	Especie	Capacidad	Especie	Capacidad	
1					165	210	M. alto	60 años	III	45	980	517'00	200	400	20	60	Todo el año forestal	1500			180	200	Menor	30	2247'00		
2					30	35450	Id.	III	III	40	1600	990'00	720	600	40	100	Idem	750			500	600	Id.	50	2390'00		
3					95	700	Id.	III	III	10	700	175'00	104	400	60	60	Idem	1500						30	1805'25		
4					720	800	Id.	III	III	30	800	730'00	680	800	60	120	Idem	1000						60	1870'00		
5					19	1000	Id.	III	III	20	1000	120'00	126	290	80	120	Idem	901						19	1080'00		
			Totales.		1209	77990				135	5080	2532'00	1830	2490	200	340		5651			680	800		189	9892'25		
1					716	28980	M. alto	60 años	III	50	1100	1227'50	700	500	50	60	Todo el año forestal	851						110	2188'50		
2					85		Id.	III	III		200	100'00	175	300	20	60	Idem	800						65	965'00		
			Totales.		801	28980				50	1300	1327'50	875	800	70	120		1651						175	3153'50		

ESTADO NUM. 2.— Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1897 á 98 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

	POLLensa	Santuiri	Pollensa	Palmito																							
1					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29	190	3																				
					29																						

hierro de hierro que desde la calle de Cereols termine en la plaza de Santa Eulalia y al propio tiempo pedir al Sindicato de la Huerta de Palma que siguiendo la practica ya establecida agrupe las tandas de aguas del Ayuntamiento y Palacio en los mismos días y horas que durante el año anterior.

Se acordó expedir á favor de D. Mateo Canet título por duplicado de la sepultura de su propiedad número 129 del cuadro 7.º por haber extraviado el primitivo.

Se acordó también el traspaso de las sepulturas números 265 del cuadro 1.º y 177 del cuadro 2.º á favor de D. Lorenzo Vallespir y D. Joaquín Bonnin respectivamente.

Se concedieron los siguientes permisos para obras.

A D. Bartolomé Pujol para levantar un piso sobre la casa que posee en la calle de Caro angular con la de Monte Rey.

A D. Bartolomé Sabater para construir un almacén en un solar de la barriada de Can Capas lindante con la calle de Lanuza.

A D. Joaquín Aguiló para reconstruir la fachada de su casa número 14 calle de la Iglesia en el caserío de Portopí, y

A D. Francisco Florit para construir una casa en un solar de su propiedad en el predio Can Canals lindante con la carrerera de Palma al puerto de Alcedia.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del pavimento de marmol del nuevo salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Se aprobó el justiprecio de la parcela de avance que corresponde á la casa números 62 y 64 calle de la Cordeleria importante 217 pesetas 98 céntimos.

Se acordó la instrucción de los correspondientes expedientes de ruina de la cornisa y pretil de la casa señalada con los números 18, 20 y 22 calle de Monteros y del terrado de la casa números 273 y 275 calle de la Iglesia en el Molinar de Levante.

Se acordó la adquisición de 100 metros cuadrados de planchas de zing ondulado número 13 y las correspondientes gafas para cubrir la fuente de la Plaza de la Navegación.

Se aprobó el justiprecio del resto de la parcela de avance que corresponde á la casa números 8 y 9 de la Plaza de Truyols importante pesetas 415'50.

Se acordó la traslación de un farol en la plaza de la Consolación.

Día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Previo dictamen de las Comisiones respectivas se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores, despues de reconocer que los gastos estaban autorizados por el Ayuntamiento.

Una de D.ª Josefa Serra importante pesetas 11'70 por efectos y materiales para el ramo de alumbrado.

Otra de D. Francisco Mulet importante pesetas 22'95 por id. id. para las casas de Socorro.

Otra de D. Vicente Terrasa importante 69 pesetas por aceite de oliva para los faroles de mano de los vigilantes nocturnos.

Otra de D. Gabriel Forteza importante 6 pesetas por arreglo de faroles de los vigilantes nocturnos.

Se concedió pensión de viudedad á doña Catalina Riera y Noguera viuda del que fué escribiente 2.º de la Secretaría de esta Corporación D. Francisco Gomila y Sala.

Se aprobó por mayoría un dictamen de la Comisión de Gobierno interior proponiendo á D. Miguel Camps y Ripoll para la plaza de celador de viveres de este Ayuntamiento vacante por fallecimiento de D. Carlos Balanzat.

Se autorizó á D. Andrés Morey para construir una atagea para desagüe de aguas sucias que partiendo de su casa número 6 calle del Estudio General empalme á la pública que pasa por dicha calle.

Se concedió permiso á D. Fernando de España para reconstruir la fachada de su casa números 34 y 36 calle de la Portella.

Se acordó dar por subasta el desmonte de tierra de la calle de Quetglas en el arrabal de Santa Catalina.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda un oficio del Sr. Gobernador de la provincia revocando el acuerdo de este Ayuntamiento referente á de-

claración de industria libre las de transporte de carnes y despojo de reses muertas, desde el matadero á los puntos de venta al público.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Ensanche una solicitud del Sr. Ingeniero D. Pedro Garau pidiendo la instrucción del oportuno expediente con unión al mismo de la contrata relacionada y demas antecedentes del asunto y en su día tenga á bien el Ayuntamiento revocar los acuerdos recurridos y declarar la subsistencia del contrato referente al levantamiento del plano topográfico de los alrededores de esta Ciudad.

A informe de la Comisión de Hacienda se acordó pasar una proposición referente á subvencionar el Centro Instructivo del Obrero.

Día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el señalamiento de locales para la instalación de mesas en las proximas elecciones municipales.

Se acordó en principio autorizar á don Miguel Lladó para que pueda instalar un Kiosko con destino á la venta de tabacos en el jardín de la Glorieta.

Se acordó el traslado de la escuela de

niñas de la Indioteria al nuevo local que competentemente habilitado tiene acordado el Ayuntamiento.

Se concedió la gracia de cuatro dineros de agua al propietario de la casa número 27 calle de San Alonso para abasto de la misma.

Se acordó á propuesta de la Comisión de Caminos oficiar á los propietarios de albercas en el Secar del Real al objeto de que practiquen las obras necesarias al objeto de evitar desgracias.

Se aprobó el justiprecio de la espropiación que por efecto de la alineación de la calle de Botones ha experimentado la planta baja y entresuelo señalados con los números 60 y 62 de la respectiva propiedad de D.ª Catalina Pons y D.ª Maria Ana Capó.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Bauzá, D. Martin Mir, D. Pedro José Esbarranch y D. Sebastián Falconer se acordó concederles quince días de licencia para poder atender á sus intereses particulares.

Palma 5 Mayo 1897.—El Secretario, Guillermo Roca.—V.º B.º—El Alcalde, Sbert y Canals.

Núm. 1689

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTAÑY

Segundo trimestre de 1896 á 1897

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		12872'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		16788'65
<i>Cargo.</i>		29660'77
Data por pagos verificados en igual trimestre.		17921'71

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 11739'06

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.		372'93	372'93
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	12469'48		12469'48
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	7636'51	8118'99	15755'50
10 Reintegros.			
11 Varios.			
12 Ampliación.	563'01	8296'73	8859'74
<i>Cargo.</i>	20669'00	16788'65	37457'65

PAGOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	1506'85	2576'25	3083'10
2 Policía de seguridad.	277'33	276'13	553'46
3 Policía urbana y rural.	357'32	497'32	854'64
4 Instrucción pública.	1882'41	2427'59	4310'00
5 Beneficencia.		10'00	10'00
6 Obras públicas.	524'70	524'70	1049'40
7 Corrección pública.		546'91	546'91
8 Montes.			
9 Cargas.	2107'43	2157'43	4264'86
10 Obras de nueva construcción.	61'97		61'97
11 Imprevistos.		72'25	72'25
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
14 Varios.			
15 Ampliación.	1078'87	9833'13	10912'00
<i>Data.</i>	7796'88	17921'71	25718'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santany á 31 de Diciembre de 1896.—El Depositario, Jaime Rigo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santany á 31 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formadas por el Ayuntamiento las Secciones para el sorteo de Vocales Asociados de la Junta municipal, para el corriente ejercicio de 1897 á 1898, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente, y conforme lo dispuesto en el art. 67 de la organica de 2 Octubre de 1897 estarán de manifiesto al público segun Edicto y pregon en los sitios de costumbre, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el día 20 á 28 inclusive del actual, á efectos de reclamación.

Buger 18 Julio de 1897.—El Alcalde Presidente, Sebastián Martí.—P. A. del A.—El Secretario, M. Alorda.

Núm. 1691

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Los repartimientos de la contribución territorial y de la riqueza urbana, formados para el corriente ejercicio de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á efectos de reclamación.

Manacor 24 Julio de 1897.—El Presidente, Lorenzo Candentey.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Juan Parera,

Núm. 1692

Por el presente edicto se saca á pública subasta los cargos de Recaudador, Agente ejecutivo y Depositario del Ayuntamiento de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación: la que se adjudicará si la postura acomoda. La subasta tendrá lugar el día primero del próximo mes de Agosto, en estas Consistoriales y á las cinco de su tarde. En caso de no presentarse licitador se señala el día ocho del propio mes en el mismo local y hora indicada.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manacor 22 Julio de 1897.—El Presidente, Lorenzo Candentey.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1693

D. Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

Hago saber: que el día nueve de Septiembre próximo y subsiguientes necesarios, empezando á las diez de la mañana, se procederá en la Sala de audiencia de este Juzgado á la subasta y remate, siendo las posturas competentes de las fincas situadas en la Ciudad de Ciudadela, pertenecientes al ab-intestato de D. Sebastián Vives y Monjo, que con su respectivo tipo de subasta, del cual no se admitirán posturas inferiores, son como sigue:

1.º Una casa en la calle del Horno señalada con el número ocho, bajo el tipo de dos mil ciento veinte y cinco pesetas.

2.º Otra casa en la calle de San Miguel, señalada con el número veinte y cinco, bajo el tipo de setecientos cincuenta pesetas.

3.º Otra casa en la calle de San Miguel, señalada con el número veinte y siete, bajo el tipo de dos mil pesetas.

4.º Otra casa en la calle de Alayor, señalada con el número diez y seis, bajo el tipo de dos mil pesetas.

5.º Otra casa en la calle de Alayor, sin número de gobierno, entre las de números catorce y diez y seis, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas.

6.º Otra casa en la calle de Alayor, señalada con el número diez y ocho, bajo el tipo de mil setecientos cincuenta pesetas.

7.º Otra casa en la calle Estrecha, señalada con el número uno, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas.

8.º Otra casa en la calle Estrecha, señalada con el número cinco, bajo el tipo de doscientas pesetas.

9.º Un almacén y cueva situado en la Marina y señalados actualmente con los números veinte y tres y veinte y cuatro, bajo el tipo de seiscientos pesetas.

10. Una porción de terreno en el ca-

mino de las Capelletas, de extensión cinco áreas, treinta y seis centiáreas, bajo el tipo de ciento setenta pesetas.

11. Otra porción de terreno en el caminito llamado Rafal d'en Morer, ramal del camino viejo, de extensión superficial cuarenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas.

12. Otra porción de terreno de cinco almudes de sembradio, cuya medida superficial métrica se ignora, situado, entre los caminos nuevo y viejo de Mahón, bajo el tipo de seiscientos treinta y cinco pesetas.

13. Otra porción de terreno en un caminito del camino de Binipati, de extensión superficial de treinta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

14. Otra porción de terreno en el camino de Santandria y parage denominado caminito del Garrover que mide una hectárea, cuatro áreas, treinta y siete centiáreas, bajo el tipo de dos mil ciento treinta y cinco pesetas.

La subasta se verifica bajo las siguientes advertencias.

1.^a Que el tipo de la subasta de cada finca es el respectivamente señalado á cada una de ellas, en el cual no se admitirán posturas inferiores según queda dicho.

2.^a Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán presentar su respectiva cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que quieran adquirir sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía en cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.^a Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, como también la certificación de gravámenes ó de libertad de las fincas, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá á los rematantes ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

5.^a Que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Mahón á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Zaldívar.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 1694

D. Antonio Rosselló Cazador, Juez Municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo las fincas embargadas á Catalina Alós y Vives en los autos ejecutivos que contra la misma sigue D. Juan Bonnín y Aguiló, que á continuación se describen.

Una pieza de tierra campo, viña, higueral y almendral, llamada Femenía ó La Capella, sita en el término de la villa de Sta. Margarita, de extensión de trescientos cincuenta y siete destres ó lo que sea, equivalentes á sesenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, en la cual se ha edificado recientemente una casa de planta baja, de un vertiente, con horno y otras dependencias; linda esta finca por Norte, con el camino de La Capella, por Sur, con tierra de Antonio Terrassa, por Este, con otra de herederos de D. Gabriel Estelrich y por Oeste, con otra de D. Bartolomé Tous; justipreciada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Y la nuda propiedad de una casa de dos vertientes y corral situada en dicha villa de Santa Margarita y calle de la Cuesta, señalada con el número cinco, y lindante por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Buñola, por la izquierda con otra de D. Juan Ordinas y Tous y por el fondo con corral de Miguel

Fuster y Antonio Buñola; justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Queda señalado para el remate el día veinte y tres de Agosto próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado; cuya subasta y remate se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.^a Los títulos de propiedad de las fincas consistentes en una certificación del Registrador de la propiedad expresiva de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro título.

3.^a Los censos y demás cargas perpétuas á que resultaren afectas las fincas serán de cargo del comprador, que no tendrá derecho á exigir disminución alguna en el precio.

4.^a Serán igualmente de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que ocasionen el traspaso.

Palma diez y siete Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1695

CEDULA DE NOTIFICACION

En meritos del juicio ejecutivo, ahora ejecución de sentencia, promovido por D.^a Juana Alzina Carreras, vecina de esta Ciudad, contra D.^a Magdalena Carlos Paulí, ó sus causahabientes, si ella hubiere fallecido, sobre pago de cantidad, se practicó la tasación de costas que, con la providencia en su virtud recaída, son como sigue:

Tasación de costas de estos autos que forma el infrascrito Escribano en cumplimiento de lo mandado.

	Pesetas
Al infrascrito Escribano por derechos, con dos meses de custodia.	131'45
A los alguaciles del Juzgado.	3'00
Al letrado D. Juan Orfila, según minuta.	72'50
Al procurador D. Miguel Alejandro por sus derechos, dos meses de agencia y 58'60 pesetas por suplidos, según nota de estos.	145'85
Total.	352'80

Asciende esta tasación á la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas óchen ta céntimos y la firmo, salvo error ú omisión, en Mahón á diez de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Allés.

«Providencia. Mahón diez de Julio de 1897.—De la anterior tasación de costas dése vista á las partes por término de tres días á cada una de ellas empezando por la condenada al pago. Lo mandó y firma S. S. doy fé—Zaldívar—Ante mí, Juan Allés.

Y para que sirva de notificación á la condenada D.^a Magdalena Carlos y Paulí, ó á sus herederos ó causahabientes, caso de haber fallecido, y puedan usar de su derecho, expido la presente, según queda mandado en providencia de doce del corriente, en Mahón á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Allés, Escribano.

Núm. 1697

CEDULA DE CITACION

Por parte de D. Juan Más Vidal, vecino de esta villa, se ha presentado papeleta de demanda contra D. Miguel Salom Far, de ignorado domicilio, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas, que importan dos años de intereses vencidos del capital de dos mil pesetas que alcanza contra el mismo Salom, que le dió á préstamo en escritura pública de dos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, autorizada por el Notario D. Rafael Togoies; con imposición de costas del demandado y en providencia de esta fecha se ha señalado el día veintinueve de los corrientes á las

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Junio de 1897.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
1	3	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
2	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	1	3	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	4
9	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
10	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
10	9	19	»	»	»	»	19	»	1	1	»	»	1	20

Palma 11 de Junio de 1897.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Junio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas	Total	
1	»	1	»	1	»	»	1	1	2
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	2	»	»	2	»	»	1	1	3
5	»	»	1	1	»	1	»	1	2
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	2	»	2	»	»	»	»	2
8	1	2	»	3	1	»	»	1	4
9	»	»	»	»	»	»	1	1	1
10	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10	4	5	1	10	4	1	3	8	18

Palma 11 de Junio de 1897.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

ocho de su mañana para la celebración del oportuno juicio verbal, en el local que ocupa este Juzgado, disponiendo la citación en forma de las partes; y en atención á que el susodicho D. Miguel Salom Far se encuentra en ignorado paradero, que se practique la citación por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

En su virtud se expide la presente, para citación del repetido D. Miguel Salom Far.

Aclaró diez y nueve Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Perelló, Secretario.

Núm. 1699

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera Instancia de este Partido, mediante providencia del día de hoy, dictada á instancia de Juan Ferrer y Aguiló en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos para que se declare la presunción de muerte de Juan Ferrer y Pax, ausente, emplaza á éste y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración de dicha presunción de muerte, para que dentro el término de cinco días imperrogables, contaderos desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, con prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano actuario, Juan Tremol.

Núm. 1700

FACTORIAS DE UTENSILIOS

Militares de Mahón Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato

consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día once de Agosto próximo á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes, debiendo entregar muestras.

Mohón 6 de Julio de 1897.—El Administrador, José R. Fabregues.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram) y paja larga.

Núm. 1701

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Militares de Mahón

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día once de Agosto próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes, debiendo entregar muestras.

Mahón 6 de Julio de 1897.—El Administrador, José R. Fabregues.—V.^o B.^o—El comisario de guerra interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Harina flor, cebada, paja corta, leña, y sal.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA